



CLAUSULA ADICIONAL No.1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201900027

**PARTES:** PREVI LABOR S.A.  
NIT: 900.020.613-5

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
NIT: 890.984.761-8

**OBJETO:** Prestación de servicios de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU

**VALOR INICIAL:** \$8.147.243 IVA Incluido

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2019

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020

**VALOR TOTAL:** \$8.147.243 IVA Incluido

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 31 de enero de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 1 a la aceptación de oferta No. 201900027, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a. Que el 19 de febrero de 2019, se aceptó la oferta No 201900027, con el proveedor PREVILABOR S.A., por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$8.147.243) IVA INCLUIDO, y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. Que el 16 de Diciembre de 2019, con radicado 2019008907, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 1 al contrato 201900027, para ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2020, con el fin de continuar con la prestación del servicio dado el cambio de administración que se avecina, el cual podrá generar ingresos y/o retiros del personal.
- c. Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.





Alcaidía de Medellín  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

Por lo anterior:

1. Se concede ampliar el plazo de ejecución del contrato 201900027, hasta el 31 de enero de 2020.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional si es del caso.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, 24 DIC. 2019

ESU

  
WENDY URIBE MUÑOZ  
Subgerente Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

  
RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios  
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

www.esu.com.co